



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, diciembre, catorce, (14) de dos mil veinte (2020).**

RADICADO : 2020-404 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y
SERVICIOS AVALES “ACTIVAL”**
DEMANDADO : BENILDA FONSECA MERCADO

Una vez subsanada la presente demanda EJECUTIVA promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES “ACTIVAL**, quien actúa a través de apoderado, contra **BENILDA FONSECA MERCADO**, se aprecia que se solicita se libre mandamiento pago por la siguiente suma de dinero:

- La suma de \$69.062.503, por concepto de capital constituido, correspondiente a la obligación contenida en el pagare No.76943; mas la suma de \$4.302.594 por concepto de intereses corrientes causados desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020; más intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible hasta que se satisfagan las prestaciones; mas costas del proceso.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** al demandado, **BENILDA FONSECA MERCADO**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES “ACTIVAL** la suma de \$69.062.503, por concepto de capital contenido en el pagare No.76943; más la suma de \$4.302.594, por concepto de intereses corrientes causados desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020; más intereses moratorios desde agosto 1° de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación; más costas del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él, la notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8° del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.



RADICADO : 2020-404 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES
“ACTIVAL”
DEMANDADO : BENILDA FONSECA MERCADO
PROVIDENCIA: AUTO 14/12/2020-LIBRA MANDAMIENTO

3. **TENER** a la Dr. (a) CARINA PALACIO TAPIAS, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f43095aec7cbf8c855726b0f1ac9b24b9049c0cfb2f9a0ce857dd3f230c287

Documento generado en 14/12/2020 04:38:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>